

TERCER CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO NÚMERO DGDFM-05-18, DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA ELABORAR LOS "PROYECTOS Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO TECNOLÓGICO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y AUSCULTACIÓN ESTRUCTURAL DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA INCLUYÉNDOSE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA", EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA POR EL ING. SERGIO EFRÉN LEÓN TENORIO E ING. JORDI REDÓ PARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **09 de marzo del 2018**, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número **DGDFM-05-18** cuyo objeto es elaborar los "PROYECTOS Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO TECNOLÓGICO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y AUSCULTACIÓN ESTRUCTURAL DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA INCLUYÉNDOSE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA", al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO" por un monto de **\$145'799,926.20 (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 20/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, con un plazo de ejecución de **295 (doscientos noventa y cinco) días naturales**, con fecha de inicio de los servicios el **12 de marzo de 2018** y conclusión el **31 de diciembre de 2018**, en adelante "EL CONTRATO".
- 2.- Con fecha **26 de septiembre del 2018**, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 1** (uno) a "EL CONTRATO" por medio del cual se modificó el plazo y monto de los servicios, reduciendo el monto por un importe de - **\$ 2, 558,103.02 (Menos dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento tres pesos 02/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, resultando un monto total de **\$143,241,823.18 (Ciento cuarenta y tres millones doscientos cuarenta un mil ochocientos veintitrés pesos 18/00 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, así como un incremento al plazo de ejecución de los servicios, de **212 (doscientos doce) días naturales**, teniendo un plazo total de **507 días naturales**, según consta en la **FE DE ERRATAS** de fecha 2 de julio de 2022, con una fecha de término al **31 de julio de 2019**.
- 3.- Con fecha **2 de julio del 2022**, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 2** (dos) a "EL CONTRATO" por medio del cual se modificó el plazo y monto de los servicios, reduciendo el monto por un importe de - **\$14'625,602.24 (catorce millones seiscientos veinticinco mil seiscientos dos pesos 24/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, así mismo se incrementó por un monto de **\$113,874,694.30 (ciento trece millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, teniendo un monto total de **\$242,490,915.24 (Doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil novecientos quince pesos 24/00 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, aunado a lo anterior se realizó una **prórroga de 1,117 días naturales**, así como un incremento al plazo de ejecución de los servicios por **437 (cuatrocientos treinta y siete) días naturales**, quedando un plazo total de ejecución de **944 días naturales**, conviniendo como fecha de término el 31 de diciembre de 2023.



4.- Con fecha **16 de junio de 2023**, "**EL CONTRATISTA**", mediante escrito Núm. **OF-SRN-ET-0152-DGDFM-05-18**, solicitó a "**LA DEPENDENCIA**" la celebración del Tercer Convenio Adicional en monto y plazo a "**EL CONTRATO**", derivado de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos, así como la reprogramación de los trabajos no ejecutados en el periodo de del Convenio Adicional Numero 2.

DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio.

I.3.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

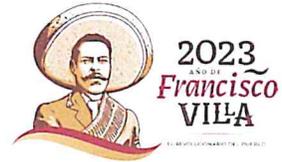
I.4.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

I.5.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

I.6.- La formalización del presente convenio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como Anexo 1.

I.7.- Para cubrir las erogaciones del ejercicio fiscal en curso que se deriven del presente Convenio "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio, como se desprende del Convenio de Apoyo Financiero suscrito de fecha 28 de febrero de 2023, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "**LA DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México - Toluca", conforme a los Acuerdos número CT/1ª EXT/23-FEBRERO-2023/III y CT/1ª ORD/31-MARZO-2023/IX, emitido por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**".

Asimismo, declara que, las erogaciones para los ejercicios subsecuentes estarán sujetas a las disposiciones y autorizaciones presupuestales con la que cuenta "**LA DEPENDENCIA**" para el cumplimiento del presente instrumento.



I.8.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJO**.

I.9.- Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

I.10.- Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo relativos y aplicables de la Ley General de protección de datos personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

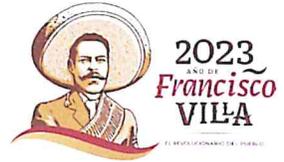
I.11.- Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida según consta mediante escritura pública número 54,875 de fecha 16 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, denominada **"SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS"**, seguida por las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio Mercantil número 353207, de fecha 21 de agosto de 2006, quien reformó en diversas ocasiones sus estatutos sociales, de entre las cuales se encuentra su modificación a su objeto social, la última de estas según se acredita con la escritura pública número 97,401 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la Notaría Pública Número 1 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio Mercantil electrónico número 353207 en fecha 20 de septiembre de 2022, cuyo objeto social es, entre otros, *a) Por cuenta propia o en cualquier tipo de participación o asociación, la prestación, ejecución, coordinación, supervisión, integración, gestión, gerenciamiento, management, elaboración, desarrollo o evaluación de todo tipo de ingeniería, diseño y especificaciones técnicas, desempeño de dichas actividades esencialmente fuera del sitio en el cual se lleven a cabo dichas obras o proyectos, así como la prestación de servicios de oficina técnica o supervisión, sobre todo tipo de proyectos, tales como: proyectos conceptuales, proyectos básicos, ingenierías básicas, prefactibilidades, proyectos ejecutivos, proyectos constrictivos, actividades a realizar esencialmente desde las oficinas de la sociedad, sus filiales o un tercero, para cuya ejecución serán necesarias las obras y servicios especializados, como actividades complementarias a la actividad preponderante de la Sociedad, descritas en (...)*

II.2.- El Ing. **Sergio Efrén León Tenorio**, en su carácter de apoderado especial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obliga a su representada en los términos del presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 94,726, de fecha 25 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la Notaría Pública N° 39, de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 353207-1 en fecha 29 de septiembre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

El Ing. **Jordi Redó Pardo**, en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obliga a su representada en los términos del presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 94,649 de fecha 4 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la Notaría Pública N° 39, de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad



de México, bajo el folio mercantil número 353207-1 en fecha 8 de julio de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SIS060619V37**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Juan Racine número 1123, piso 10, Colonia los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **"LOS SERVICIOS"** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.



III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de este convenio que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige a partir de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO" y "TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN" para quedar en los términos siguientes:

El monto contractualmente pactado en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$242,490,915.24 (Doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil novecientos ochenta y cinco pesos 24/100)** en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$327,915,016.11 (trescientos veintisiete millones novecientos quince mil dieciséis pesos 11/100)** moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **224.91% (doscientos veinticuatro punto noventa y uno por ciento)** de aumento con respecto al monto de "EL CONTRATO", por lo que el importe total modificado es de **\$570,405,931.35 (quinientos setenta millones cuatrocientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 35/100)** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (IVA) en cantidad de \$91,264,949.02 (noventa y un millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 02/100), lo que suma un total de **\$661,670,880.37 (seiscientos sesenta y un millones seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 37/100)**.

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**.

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio Adicional se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

Ejercicio Presupuestal	Importe más I. V. A	Importe con I. V. A.
2023	\$63,262,877.42	\$73,384,937.81
2024	\$264,652,138.69	\$306,996,480.88
Total	\$327,915,016.11	\$380,381,418.69

El plazo de ejecución contractualmente pactado en la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", establecido en **944 (novecientos cuarenta y cuatro) días naturales**, iniciando el 12 de marzo de 2018 y concluyendo el 31 de diciembre de 2023; se amplía en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales** con una fecha de término al 31 de diciembre de 2024, lo cual equivale al **124.07% (ciento veinticuatro punto cero siete por ciento)** de incremento con respecto del plazo de "EL CONTRATO", por lo que el periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS" se incrementa a **1,310 (un mil trescientos diez) días naturales**.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al monto del contrato.



al veinte por ciento (20%) del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **"EL CONTRATO"** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 30 de junio de 2023.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	





NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
SENERMEX INGENIERIAS Y SISTEMAS, S.A DE C.V.	SISO60619V37	Ing. Sergio Efrén León Tenorio Apoderado especial	
		Ing. Jordi Redó Pardo Apoderado general	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Tercer Convenio Adicional, al Contrato de Servicios para la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-18**, cuyo objeto es elaborar los **"PROYECTOS Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO TECNOLÓGICO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y AUSCULTACIÓN ESTRUCTURAL DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA INCLUYÉNDOSE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA"**, que celebran "LAS PARTES" el 30 de junio de 2023.

